

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por la Procuradora doña Sofía Pereda Gil, en nombre y representación de Asociación de Internautas, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 03, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 424/2005, de 15 abril, sobre Regulación Reglamentaria de Interceptación Legal de Comunicaciones (Capítulo II del Título V) del Reglamento sobre Condiciones para Prestación de Servicios de Comunicaciones Electrónicas, al Servicio Universal y la Protección de los Usuarios, que ha sido admitido a trámite por providencia del día de la fecha y figura registrado con el número 01/ 69/2005.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 14 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Alfonso Llamas Soubrier.—41.329.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio

Por el Procurador don José Andrés Peralta de la Torre en nombre y representación de la Asociación Nacional de Empresas de voladuras y usuarios o consumidores de explosivos (ANEVE) se ha interpuesto ante la Sala Tercera Sección Quinta del Tribunal Supremo, recurso contencioso administrativo contra Real Decreto 277/05 de 11 de marzo, sobre modificación del Reglamento de Explosivos aprobado por Real Decreto 230/98, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta misma fecha y figura registrado en el número 001/62/2005.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 23 de junio de 2005.—María Fernández Martínez, Secretaria Judicial.—41.349.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Hago saber: En esta Sección 6.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se ha dictado Sentencia de fecha 20 de junio de 2005 en el Procedimiento Ordinario 693/2002, siendo Ponente doña Concepción Mónica Montero Elena, encontrándose integrada la Sala por la Presidente, doña

María Asunción Salvo Tambo y por los Magistrados doña Mercedes Pedraz Calvo, don José María del Riego Valledor, doña Concepción Mónica Montero Elena y don Santiago Pablo Soldevila Frago; cuyo Fallo dice así:

«Debemos estimar y estimamos la cuestión de ilegalidad que con el número 693/02 ha planteado el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 5, mediante auto de 18 de septiembre de 2002, en el procedimiento abreviado n.º 185/2000 y, sin que afecte a la situación jurídica concreta derivada de la sentencia de 5 de octubre de 2001, debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno derecho de la Relación de Puestos de Trabajo, publicada por Resolución de 2 de agosto de 1999 de la AEAT, sin verificar expresa imposición de costas.»

Madrid, 14 de julio de 2005.—Víctor Gallardo Sánchez, Secretario Judicial.—41.225.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edicto

Don Modesto Casals Delgado, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 41 de Barcelona,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 674/04 promovido por el Abogado del Estado por el fallecimiento sin testar de doña Ana Szabo Toth ocurrido en Barcelona el día 19 de enero de 1981, se ha acordado por providencia de esta fecha llamar a los que se crea con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Barcelona a 28 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial.—41.362.

HOSPITALET DE LLOBREGAT

Edicto

La Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Cinco de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por el presente,

Hago saber: Por tenerlo así acordado en resolución de 3 de junio de 2004 en JF 323/2004, seguido a denuncia de José Manuel Rodríguez López y Jorge Miguel Cantero contra Jamal El Meziane y Cristina Bosch Vila, por una falta de lesiones, se ha dictado sentencia en el citado procedimiento cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 259

Que debo condenar y condeno a don Jamal El Meziane y doña Cristina Bosch Vila, como responsables criminalmente en concepto de autor cada uno de ellos de una falta de lesiones, a la pena de cuarenta días multa con cuota diaria de tres euros cada uno, que suman un total de ciento veinte euros (120 euros), a cada uno de ellos, con veinte días de arresto sustitutorio para el caso de impago o insolvencia, y al pago de las costas causadas en el presente juicio de faltas.

En concepto de responsabilidad civil, debo condenar a don Jamal El Meziane y doña Cristina Bosch Vila a que indemnicen solidariamente a don José Manuel Rodríguez López en la cantidad de ciento setenta y cinco euros (175 euros) por las lesiones sufridas, cantidad que devengará el interés legal pertinente.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes e infórmese a estas últimas de su derecho a interponer recurso de apelación en un plazo de cinco días en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Barcelona, mediante escrito presentado con los requisitos y formalidades legales contenidos en el artículo 790 de la L.E. Criminal.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación a Jamal El Meziane cuyo paradero se desconoce, libro la presente en Hospitalet de Llobregat a 12 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial.—41.357.

HOSPITALET DE LLOBREGAT

Edicto

La Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Cinco de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por el presente,

Hago saber: Por tenerlo así acordado en resolución de 3 de junio de 2004 en JF 323/2004, seguido a denuncia de José Manuel Rodríguez López y Jorge Miguel Cantero contra Jamal El Meziane y Cristina Bosch Vila, por una falta de lesiones, se ha dictado sentencia en el citado procedimiento cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 259

Que debo condenar y condeno a don Jamal El Meziane y doña Cristina Bosch Vila, como responsables criminalmente en concepto de autor cada uno de ellos de una falta de lesiones, a la pena de cuarenta días multa con cuota diaria de tres euros cada uno, que suman un total de ciento veinte euros (120 euros), a cada uno de ellos, con veinte días de arresto sustitutorio para el caso de impago o insolvencia, y al pago de las costas causadas en el presente juicio de faltas.

En concepto de responsabilidad civil, debo condenar a don Jamal El Meziane y doña Cristina Bosch Vila a que indemnicen solidariamente a don José Manuel Rodríguez López en la cantidad de ciento setenta y cinco euros (175 euros) por las lesiones sufridas, cantidad que devengará el interés legal pertinente.